

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Nueve (09) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

La Jagua de Ibirico-Cesar, Febrero Nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia. PROCESO DE SUCESION
Demandante. NILBER FABIAN SEPULVEDA DELGADO
Causante. NILBER FABIAN SEPULVEDA VASQUEZ
Rad.: 204004089001-2021-00372-00

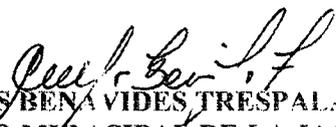
Visto el informe secretarial que antecede, en el que informan que se cometió un error involuntario en cuanto a la referencia del proceso, toda vez que se anotó como proceso ejecutivo siendo correcto un proceso de Sucesión, por lo que este juzgado a la luz del Art 285 del C.G.P, procede a realizar la corrección correspondiente.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. – Corregir la referencia del proceso en el auto de fecha 30 de noviembre del Dos mil Veintiuno en el sentido de que se trata de un proceso de Sucesión y no de un proceso ejecutivo, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha 09-02-2022

Se notifica por estado No. 014

del 10-02-2022

A:

El Secretario 